



GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DE SISTEMA DE TESORERIA**

La Paz, junio 2015



ÍNDICE

REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE TESORERÍA

Pág.

TITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Concepto del Sistema de Tesorería	3
Artículo 2.- Objeto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería	3
Artículo 3.- Aprobación del Reglamento	3
Artículo 4.- Revisión, Actualización y Ajuste del Reglamento	3
Artículo 5.- Difusión de Reglamento Específico del Sistema de Tesorería	4
Artículo 6.- Incumplimiento de la Aplicación del Reglamento	4
Artículo 7.- Previsión	4
Artículo 8.- Normas Legales Técnicas.	4

TITULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACION DE RECURSOS INGRESOS

Artículo 9.- Concepto	4
Artículo 10.- Objetivo	5
Artículo 11.- Función	5
Artículo 12.- Prohibición de deducción	5
Artículo 13.- Origen de los recursos	5

TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EGRESOS

Artículo 14.- Concepto	6
Artículo 15.- Objetivo	6
Artículo 16.- Función	6
Artículo 17.- Unicidad de Caja	6
Artículo 18.- Programación de flujos financieros	6
Artículo 19.- Modalidad de pago.	6
Artículo 20.- Pagos por el Sistema Bancario.	7
Artículo 21.- Pagos por Caja Chica y Fondo Rotativo	7
Artículo 22.- Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales	7
Artículo 23.- Títulos y valores	7
ANEXO	8



**EMPRESA AZUCARERA SAN BUENAVENTURA
REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE TESORERÍA**

**TITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1.- Concepto del Sistema de Tesorería.

El Sistema de Tesorería es el conjunto integrado de principios, normas, procesos y procedimientos, interrelaciones y procesos técnicos que tienen por objeto la recaudación de los recursos y de su administración, así como la custodia de títulos y valores en poder de la Empresa Azucarera San Buenaventura - EASBA.

El Sistema de Tesorería comprende los Subsistemas de Recaudación de Recursos y de Administración de Recursos.

Artículo 2.- Objeto y Objetivo del Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería.

El Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería, tiene por objeto:

- Regular los procedimientos a ser aplicados por la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA relativos a la recaudación, programación y administración de recursos, además de la custodia de títulos y valores, en observancia a las Normas Básicas de Tesorería del Estado.

El Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las gerencias y unidades organizacionales así como del personal contratado por la Empresa que participe y tenga responsabilidad directa en el proceso y actividades relacionadas a Tesorería.

Artículo 3.- Aprobación del Reglamento

El Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería deberá ser elaborado por la Gerencia Administrativa Financiera mediante su Dirección Financiera y aprobado por Resolución Administrativa por el Gerente General en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, previa compatibilización con el Órgano Rector.

Artículo 4.- Revisión, Actualización y Ajuste del Reglamento.

El Presente Reglamento Especifico, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el Gerente Administrativo Financiero mediante la Dirección Financiera, como resultado de la evaluación de su aplicación o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería o incorpore nuevos sistemas. El Reglamento ajustado deberá ser aprobado por Resolución Administrativa por el Gerente General.

Artículo 5.- Difusión de Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería.



El Gerente Administrativo Financiero, tiene la obligación de la emisión y difusión interna del Presente Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería.

Artículo 6.- Incumplimiento de la Aplicación del Reglamento.

El incumplimiento en la aplicación del presente Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería, está circunscrito a los responsables del manejo y administración de tesorería, cuyas tareas y funciones les son delegadas como operaciones a su cargo, situación que generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V, de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, en los Decretos Supremos Nos. 23215, 23318-A, 26237 y las definidas en los reglamentos internos de la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA.

Artículo 7.- Previsión.

En caso de presentarse dudas omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Especifico de la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA, serán resueltas en los alcances y previsiones de la Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Artículo 8.- Normas Legales Técnicas.

El presente Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería de la EASBA, tiene como base legal:

- Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental;
- Resolución Suprema N° 218056, Norma Básica del Sistema de Tesorería del Estado;
- Decreto Supremo N° 25875, sobre la operativa de la Cuenta Única del Tesoro y del riesgo de operaciones en el Sistema Integrado de Gestión y modernización Administrativa; y
- Otras disposiciones específicas emitidas por el Órgano Rector.

**TITULO II
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS
INGRESOS**

Artículo 9.- Concepto

El Subsistema de Recaudación de Recursos comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos para recaudar recursos públicos relativos a ingresos de crédito público, donaciones, transferencias, venta de bienes y servicios, recuperación de préstamos y otros recursos públicos.



Artículo 10.- Objetivo

El Subsistema de Recaudación de Recursos tiene por objetivo recaudar de los recursos públicos en el momento de su exigibilidad, para honrar oportunamente las obligaciones del sector público.

Artículo 11.- Función

El Subsistema de Recaudación de Recursos tiene por función hacer cumplir la recaudación de recursos, para su ingreso en las cuentas bancarias autorizadas para la EASBA.

Artículo 12.- Prohibición de deducción

Los recursos del Sistema de Tesorería de la EASBA no podrán ser objeto de deducciones por comisiones bancarias ni otros conceptos antes de su ingreso a la tesorería respectiva.

Artículo 13.- Origen de los Recursos

Todos los recursos de la Empresa Azucarera San Buenaventura - EASBA, serán recaudados a través del sistema bancarios, con excepción de aquellos recintos donde no hay sistema bancarios. Según reglamentación expresa.

1. Los recursos que percibirá la EASBA, se encuentran expresamente señalados en los Decretos Supremos No. 0637, de 15 de septiembre de 2010 y Decreto Supremo No 1409 de 20 de noviembre de 2012, que facultan a la EASBA en función a su capacidad realizar prestación de servicios agrícolas, asistencia técnica y otros relacionados a las labores agrícolas referentes al cultivo de caña de azúcar en la región, y a la comercialización directa de la madera proveniente de los desmontes que pueda efectuar dentro del predio de su propiedad.
2. El Gerente Administrativo Financiero en coordinación con el Director Financiero y el Responsable de Contabilidad, solicitarán la apertura de cuentas bancarias recaudadoras y libretas, conforme la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.
3. Las cuentas bancarias habilitadas para el manejo de fondos de la EASBA, tienen carácter de cuentas fiscales; por consiguiente, su apertura, cambio de nombre o cierre, debe ser autorizada por el Tesoro General de la Nación.
4. Las cuentas corrientes fiscales, deben ser abiertas a nombre la EASBA y las firmas autorizadas ante el Banco respectivo, serán única y exclusivamente en Gerente General y Gerente Administrativo Financiero.
Las firmas autorizadas para giro de cheques con cargo a las cuentas corrientes fiscales de la EASBA, deben ser en forma conjunta.



TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EGRESOS

Artículo 14.- Concepto

El Subsistema de Administración de Recursos comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos relativos a la unidad de la administración de Ingresos y egresos de los recursos, programación y ejecución de los flujos financieros, y custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería.

Artículo 15.- Objetivo

El Subsistema de Administración de Recursos tiene por objetivo administrar los recursos de la EASBA para lograr una moderna y más segura gestión de su manejo, y alcanzar la administración plena y transparente de los mismos.

Artículo 16.- Función

El Subsistema de Administración de Recursos tiene por función principal asignar, bajo el principio de unicidad de caja, los recursos públicos recaudados de acuerdo a sus disponibilidades.

Artículo 17.- Unicidad de Caja

Todas las operaciones de Tesorería de la EASBA se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 18.- Programación de Flujos Financieros.

1. El Gerente Administrativo Financiero, en coordinación con el Director Financiero y el Responsable de Presupuestos elaborarán la programación mensual de Flujos Financieros, teniendo como objetivo el de prever la disponibilidad de efectivo o liquidez para el cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el Programa de Operaciones Anual y el presupuesto aprobado para la gestión fiscal.
2. Esta Programación de Flujos Financieros, podrá ser ajustada cada trimestre conforme la ejecución real de Ingresos y gastos, a fin de ajustar los requerimientos presupuestarios a las disponibilidades de recursos.
3. Los pagos a realizarse deberán contar con toda la documentación de respaldo, de acuerdo a la norma vigente.

Artículo 19.- Modalidades de Pago.

Todos los pagos de la EASBA deberán ser efectuados mediante:

- a) El Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).- Abonando a las cuentas bancarias de los diferentes proveedores por la adquisición de bienes y/o servicios.

- b) Cheques.- Con cargo al Fondo Rotativo, es decir los pagos con cheques, serán para el pago de viáticos, pasajes aéreos y terrestres, refrigerios y otros gastos que correspondan al Grupo 20000 "Servicios No Personales" y Grupo 30000 "Materiales y Suministros".
En casos excepcionales debidamente autorizados por el Gerente Administrativo Financiero podrán efectuarse pagos del grupo 40000 "Activos Reales" cuando el giro de la Empresa así lo requiera,
- c) Pagos con Caja Chica.- Esta referida a pagos en efectivo de pastos menores y de urgencia, establecidos en el Reglamento Específico de Caja Chica de la EASBA.

Artículo 20.- Pagos por el sistema Bancario.

Los pagos por el Sistema Bancario serán efectuados a través de las Cuentas Corrientes Fiscales aperturadas conforme lo señalado en el artículo 17 del presente Reglamento.

El Gerente Administrativo Financiero en coordinación con el Director Financiero y el Responsable de Contabilidad, deberán proceder al trámite de registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas fiscales, conforme a las funciones y atribuciones establecidas o delegadas para este efecto.

Artículo 21.- Pagos por Caja Chica y Fondo Rotativo

Los pagos por Caja Chica y Fondo Rotativo, corresponden a gastos menores sujetos a Reglamentación Complementaria aprobada por Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la EASBA.

La Reglamentación deberá ser elaborada por la Gerencia Administrativa Financiera, que es responsable de verificar que la misma no contravenga la normativa vigente.

Artículo 22.- Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales.

El Gerente Administrativo Financiero en coordinación con el Director Financiero y el Responsable de Contabilidad deberán efectuar las conciliaciones correspondientes de los extractos bancarios, en forma mensual y al final de la gestión.

Artículo 23.- Títulos y Valores

Los valores que administrará la EASBA están referidos a los instrumentos que permiten captar e invertir liquidez y está referido a cheques, boletas de garantía, pólizas de seguro y otros, que EASBA manejará mediante el Responsable de Contabilidad y/o Tesorería y cuyos procedimientos de manejo estarán en el Manual de Procedimientos Administrativos de la EASBA.



ANEXO

1.- Definiciones:

Tesoro.- Dinero, títulos y valores que pertenecen a la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA.

Tesorero.- Persona encargada de recaudar los ingresos de recursos que genera la EASBA. El Tesorero es fundamentalmente el custodio y responsable de los fondos en caja y ejerce mayor o menor vigilancia sobre los procedimientos de recepción y pago.

Cuentas Corrientes Fiscales.- Son aquellas cuentas bancarias abiertas con autorización del Tesoro General a nombre de la EASBA y sirven para debitar y acreditar los recursos de la Institución, abiertas en Bancos, según segmentación aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Recursos o Ingresos.- Son aquellos ingresos financieros que ingresan por concepto de venta de servicios, transferencias, donaciones y otros con los cuales se cuentan para atender pagos derivados de la gestión.

Egresos.- Son todos los pagos que realiza la Tesorería para atender sus gastos corrientes.

Programación de Flujo Financiero.- Comprende a las actividades relacionadas con la elaboración de pronósticos de ingresos y egresos en un periodo de tiempo determinado, con el objeto de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles y prever el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Devengamiento.- Ingresos y gastos reconocidos como percibidos o incurridos, aunque no hayan sido percibidos o pagados.

2.- Principios del Sistema de Tesorería:

Los Principios del Sistema de Tesorería del Estado son:

a) Transparencia.

El personal de la EASBA encargado de ejecutar las operaciones previstas en el presente Reglamento, deben velar porque los mismos se efectúen en el marco de las leyes en vigencia.

b) Oportunidad.

La ejecución de los actos previstos en el presente Reglamento, deberán ser realizados con la oportunidad debida.

c) Ética Funcionaria.

El personal contratado de la EASBA, debe velar porque su comportamiento esté enmarcado en los valores de ética, honestidad, imparcialidad y otros, que eviten que sus actos sean lesivos a los intereses de la entidad.

3.- Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control.

Sobre la base de las definiciones adoptadas en el marco de los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, se establecen las siguientes interrelaciones directas del Sistema de Tesorería:

- a) Con el Sistema de Programación de Operaciones. La elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones Anual y del Presupuesto, requieren de la operatividad de los subsistemas de recaudación y administración de recursos.
- b) Con el Sistema de Presupuestos. Prevé el presupuesto aprobado para realizar la programación de flujos financieros de ingresos y pagos, y recibe la ejecución presupuestaria del Sistema de Tesorería de la EASBA.
- c) Con el Sistema de Organización Administrativa. Para el establecimiento de la estructura necesaria para operar el sistema, así como los mecanismos de formalización de los procesos y procedimientos necesarios para operativizar el Sistema de Tesorería.
- d) Con los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, y de Administración de Personal. La operativa de estos sistemas provee información específica para la programación de los flujos de caja.
- e) Con el Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada. Proporciona información relativa a los registros contables para la programación de flujos financieros y recibe información de la ejecución presupuestaria para su posterior imputación contable.
- f) Con el Sistema de Control Gubernamental. Proporciona las condiciones para mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y recibe información para el control interno y externo del Sistema de Tesorería.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 054/2015
La Paz, 19 de junio de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 0637 de 15 de septiembre de 2010, se crea la Empresa Azucarera San Buenaventura - EASBA como Empresa Pública Nacional Estratégica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que el párrafo I, del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0637 de 15 de septiembre de 2010, determina que la EASBA está a cargo de un Gerente General, designado mediante Resolución Suprema, quien será su máxima autoridad ejecutiva.

Que mediante Resolución Suprema N° 05137 de 10 de febrero de 2011, emitida por el Excelentísimo Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, se designa a Ramiro David Lizondo Díaz como Gerente General de la Empresa Azucarera San Buenaventura - EASBA.

Que el inciso c) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 0637 de 15 de septiembre de 2010, establece como una de las funciones del Gerente General de la EASBA, la de aprobar la organización, estructura, planes, programas, proyectos, reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Empresa.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, en su Artículo 27 dispone que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/N° 134/2015, de fecha 01 de abril de 2015, emitida por el Sr. Franz Roberto Quisbert Parra, Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establece que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es compatible con las Normas Básicas de Tesorería, correspondiendo aprobar el mismo.

Que mediante Informe Técnico ESBA-GAF-N° 083/2015 de fecha 18 de junio de 2015, emitido por el Lic. José Luis Echenique Mendoza, Responsable de Contabilidad, vía el Lic. Iber Gonzales Álvarez, Director Financiero, dirigido al Lic. Ramiro Lizondo Díaz Gerente General de la EASBA, señala que el Reglamento de Tesorería es de suma importancia para regular los procedimientos de la EASBA, relativos a la recaudación, programación y administración de recursos entre otros aspectos, por lo que recomienda se elabore la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Que el Informe Legal EASBA-IL-DJ-N° 100/2015, de fecha 19 de junio de 2015, recomienda la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, compuesto de veintitrés (23) Artículos, tres (3) Títulos y un (1) Anexo, a través de la emisión de una Resolución Administrativa, siendo este documento jurídicamente procedente.

Que es atribución del Gerente General de la Empresa Azucarera EASBA, emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia,



de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6, inciso j), del Decreto Supremo N° 0637, de 15 de septiembre de 2010.

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 0637, de 15 de septiembre de 2010.

RESUELVE:

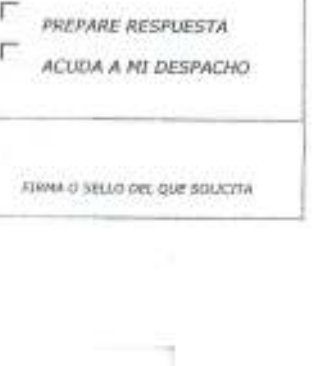
ARTÍCULO PRIMERO.- Refrendar los Informes Técnico EASBA-GAF-N° 083/2015 de fecha 16 de junio de 2015 y Legal EASBA-IL-DJ-N° 100/2015, de fecha 19 de junio de 2015 que sustenta técnica y legalmente la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar en su integridad el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA**, conformado de Veintitrés (23) Artículos, Tres (3) Títulos y Un (1) Anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Administrativa Financiera, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese.


Fdo. Rahnir David Lizondo Díaz
Gerente General
Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA

Nº DE HOJA DE RUTA: 2330/2015		FECHA: 01/07/2015	HORA: 17:28
CITE: CARR.ING.IND.NOTA Nº 1063/2015			
DIRIGIDO A: LIC. RAMIRO LIZONDO DIAZ		UNIDAD: GERENTE GENERAL EASBA	
REMITENTE: ING. A. SC. OSWALDO F. TERÁN MODREGÓN		CARGO: DIRECTOR CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES FACULTAD DE INGENIERIA	
REFERENCIA: REMISION DE CONVENIO ORIGINAL			
ADJUNTO:		DESCRIPCIÓN:	
DIRIGIDO A: <i>Ramiro Lizondo</i>		UNIDAD: <i>Gerente GG</i>	FECHA y HORA:
☐ ARCHIVAR	☐ DAR CURSO	☐ TOMAR ACCIONES NECESARIAS	☐ PREPARE RESPUESTA ☐ ACUDA A MI DESPACHO 14 JUL 2015 
☐ URGENTE	☐ COORDINE CON	☐ EFECTUE SEGUIMIENTO	
☐ REVISE	☐ ACUSE RECIBO	☐ PARA SU CONOCIMIENTO	
☐ DIFUNDIR	☐ TRANSCRIBA	☐ PREPARE INFORME	
INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS: //			
<i>Quiero y para copia a DAE, AL, EL</i>			
DIRIGIDO A:		UNIDAD:	FECHA y HORA:
☐ ARCHIVAR	☐ DAR CURSO	☐ TOMAR ACCIONES NECESARIAS	☐ PREPARE RESPUESTA ☐ ACUDA A MI DESPACHO 14 JUL 2015 
☐ URGENTE	☐ COORDINE CON	☐ EFECTUE SEGUIMIENTO	
☐ REVISE	☐ ACUSE RECIBO	☐ PARA SU CONOCIMIENTO	
☐ DIFUNDIR	☐ TRANSCRIBA	☐ PREPARE INFORME	
INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS: //			
DIRIGIDO A:		UNIDAD:	FECHA y HORA:
☐ ARCHIVAR	☐ DAR CURSO	☐ TOMAR ACCIONES NECESARIAS	☐ PREPARE RESPUESTA ☐ ACUDA A MI DESPACHO 14 JUL 2015 
☐ URGENTE	☐ COORDINE CON	☐ EFECTUE SEGUIMIENTO	
☐ REVISE	☐ ACUSE RECIBO	☐ PARA SU CONOCIMIENTO	
☐ DIFUNDIR	☐ TRANSCRIBA	☐ PREPARE INFORME	
INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS: //			